RESOLUCIÓN 214 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos estatales y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

2026SAL00072930

RESOLUCIÓN 214 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que la Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de vías e infraestructura elaboro el estudio previo en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de selección **abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUACHICOS VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 5/06/2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 3.244 por valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($ 578.968.612) MCTE** dentro del cual están incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos del servicio, que respalda el compromiso que se derive del presente proceso, expedido el dos (2) de junio del 2026.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de Condiciones Generales, los interesados en el proceso allegaron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron analizadas procediendo a dar respuesta de estas dentro del tiempo indicado en el cronograma, donde la Entidad determinó acoger algunas de las observaciones para lo cual procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soporte del proceso de contratación.

RESOLUCIÓN 214 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26.

En la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, la directora del Departamento Administrativo de Contratación, Dra. **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, preside la diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de **Selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUACHICOS VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Se advierte a los interesados que la presente diligencia se encuentra reglada, dado que el procedimiento con el que se desarrollará la presente audiencia, es de conformidad con el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y cada una de las etapas que se tienen previstas para la presente diligencia se establecieron de manera clara en el documento base y especialmente en el ítem AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, del documento base del proceso de la referencia.

De acuerdo al informe de presentación de ofertas que se publicó el **04 de agosto del 2026** , en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- (www.contratos.gov.co) en el enlace del presente proceso y efectuado el cierre del proceso en la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso se recibieron **DOS (02)** propuestas, tal como se indica a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
VP CONSTRUCTORA SAS -	VP CONSTRUCTORA SAS	Oferta en evaluación	4/08/2026 9:56 AM	547 505 580 COP
SVSAMECOB0006-26 ALTAVIA	ALTAVIA INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	4/08/2026 9:54 AM	55[illegible] COP

El informe de evaluación preliminar expedido por el comité evaluador fue publicado el **11 de agosto del 2026** en la página web del Departamento (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP 2 - (www.contratos.gov.co), con la finalidad de enterar a los proponentes de su contenido y de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, de acuerdo al cronograma previsto.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se hicieron desde la parte técnica, jurídica y financiera los requerimientos correspondientes en virtud del análisis y/o evaluación efectuada hacia los proponentes, evidenciando la particularidad que en el componente Jurídico los proponentes participantes del concurso allegaron subsanaciones conforme a lo requerido.

Cumplida la verificación del contenido de los documentos remitidos por el proponente, las aclaraciones, subsanaciones, observaciones, explicaciones y demás manifestaciones sobre las propuestas respecto al cumplimiento de los requisitos, el Comité Evaluador emitió **Informe de**

RESOLUCIÓN 214 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26.

Evaluación Definitivo, el cual fue publicado el día **19 de agosto del 2026** respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
ALTAVIA INGENIERIA SAS	Cumple	Rechazado	Cumple	Rechazado
VP CONSTRUCTORA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Por lo anterior, el comité evaluador procedió a otorgar la puntuación al único proponente habilitado de la siguiente manera

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD					APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
		Formato 7A- Programa de gerencia de Proyecto (3 Puntos)	Formato 7B – Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (4 Puntos)	Formato 7C - Plan de Calidad (3 Puntos)	Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales (20 Puntos)	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020					
2	VP CONSTRUCTORA SAS	2	6	2	20	0	20	0,25	0,25	0	50,50

Que durante el transcurso de la audiencia de adjudicación desarrollada el 20 de agosto del año en curso no se hicieron observaciones., así como tampoco se hicieron presentes los dos oferentes referidos anteriormente. En el mismo sentido se dejó constancia que en la plataforma secop II tampoco fueron formuladas ningún tipo de observaciones al informe final y demás publicados el día 19 de agosto del 2026. ¿, se deja presente que en la plataforma secop II se publicó las contestaciones de las observaciones que durante todo el proceso se realizaron, de igual forma los distintos informes que se derivaron del presente proceso de selección.

Que, el comité evaluador otorgó la puntuación al único proponente habilitado conforme al informe final de evaluación que refiere lo siguiente:

2026SAL00072930

RESOLUCIÓN 214 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26.

PROPUESTA	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA SECOP	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR ACEPTADO	PUNTUACIÓN	PUNTUACION INICIAL	
1	VP CONSTRUCTORA SAS	547.505.560,00		547.505.560,00	49,5000000	50,5	100,0000000

MEDIA GEOMÉTRICA $ 547,505,560.00

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * \dots * V_n}$$

Donde

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente situación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
06/08/2026	$3.175,45

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el proceso de selección al proponente VP CONSTRUCTORA SAS con Nit 901702288-5, representado legalmente por VICTOR GABRIEL PARRA JURADO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.536.855 de Popayán (C) Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 547.505.560), por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Acogiendo la recomendación realizada por el comité evaluador, la directora del Departamento Administrativo de Contratación, Dra. **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, y considerando que se agotaron todas las etapas previstas para el proceso de selección se dispone a adjudicar el proceso de selección **abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUACHICOS VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA** al proponente **VP CONSTRUCTORA SAS** con Nit 901702288-5, representado legalmente por **VICTOR GABRIEL PARRA JURADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.536.855 de Popayán (C) Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS** ($ 547.505.560), por haber cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

2026SAL00072930

RESOLUCIÓN 214 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección **abreviada de menor cuantía No. SVSAMECOB0006-26** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GUACHICOS VEREDA HOLANDA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA** a VP CONSTRUCTORA SAS con Nit 901702288-5, representado legalmente por VICTOR GABRIEL PARRA JURADO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.536.855 de Popayán (C) Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 547.505.560)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 67 de la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Agosto 20 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Aura Cristina Aguirre Torrejano